



CAUSA No. 041-2014-TCE

PAGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.041-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 26 de marzo de 2014; a las 18h40.-

Agréguese al expediente el escrito presentado el 24 de marzo de 2014, a las 11h02 por el señor Tayron Salazar Ibarra, candidato a concejal del cantón Palenque, Provincia de Los Ríos. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

El Art. 70 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia señala que *“El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones: 1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos; y el inciso final indica que: “Sus fallos y resoluciones constituyen jurisprudencia electoral, son de última instancia e inmediato cumplimiento y no serán susceptibles de revisión”*; en concordancia con el Art. 72, inciso segundo, y, 266 del mismo cuerpo legal; y, Art. 43 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

En la presente causa, la sentencia fue emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de marzo de 2014; a las 21h00, en la cual se resolvió sobre el asunto de “apertura de urnas” y “recuento voto a voto” en los que insiste el recurrente.

De conformidad con el Art. 13 del Código Civil, *“La Ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna”*. (El énfasis no corresponde al texto original).

Por las consideraciones anotadas el escrito presentado es improcedente y en consecuencia se dispone:

PRIMERO.- Se llama la atención a los abogados patrocinadores por su actuación en esta causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Tayron Salazar Ibarra, candidato a concejal del cantón Palenque, Provincia de Los Ríos en la casilla contencioso electoral No. 105 del Tribunal Contencioso Electoral y en las direcciones electrónicas tayronsalazaribarra@gmail.com, xchavezcabrera@yahoo.com y Abgmanuel-parrales@hotmail.com.

TERCERO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

CAUSA No. 041-2014-TCE

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f) Dr. Guillermo González Orquera.- JUEZ DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Lo Certifico.- Quito,
D.M., 26 de marzo de 2014.-**



**Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL**